

JUGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REF. DESIGNACIÓN DE CURADOR AD HOC (LEVANTAMIENTO PATRIMONIO DE FAMILIA)

RAD. 2023-00526

Como se cumplen las exigencias previstas en los artículos 82 y s.s. del C.G. del P., así como aquellas a que refieren los artículos 577, 578 y 581, ib.,

RESUELVE

1. ADMITIR la demanda de DESIGNACIÓN DE CURADOR AD-HOC, para levantamiento de patrimonio de familia inembargable instaurado por los señores ALVARO PAMPLONA GIL, DIANA ROCIO GUEVARA CARDENAS, LUIS EDUARDO PAMPLONA GIL y MARIA NURY TIQUE.
2. IMPRIMIR a la presente acción el trámite establecido en el artículo 577 y siguientes del C.G. del P.
3. NOTIFÍQUESE al Agente del Ministerio Público.
4. Reconocer personería a la Dra. MARTHA PATRICIA ALBARRACIN HUERTAS para actuar como apoderada judicial de los interesados, en los términos y para los fines del poder conferido.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ